

Tema: Modifica art. 1º, de la Ord. N° 1965/04.

Fecha: 07/11/2012.

-
-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3051/2012

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del barrio Unión de fecha 14 de mayo de 2012; las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota la Comisión Directiva del barrio solicita incorporar un sector de la zona a los límites de la jurisdicción del barrio Unión identificada catastralmente como Sección J, Macizo 18, Parcelas 2,3,1B y 1C; que la jurisdicción del barrio se encuentra regulada por la Ordenanza Municipal N° 1965/2004; que la Comisión Directiva ha recibido consultas de los vecinos, quienes manifiestan la incertidumbre con respecto a saber al barrio al que pertenecen los establecimientos de la zona, Escuela N° 20-26. Ex Comercio N° 3 y Gimnasio Jorge Muriel; que las autoridades del barrio al no tener certeza sobre la consulta iniciaron la investigación interiorizándose sobre el particular con distintas instituciones; que como conclusión surgió que dicho sector carece de jurisdicción barrial; que sabiendo esto realizaron las presentaciones pertinentes con fecha 05 de octubre de 2011 en la Municipalidad de Río Grande; que el Municipio como respuesta les informa que la incorporación y modificación de la Ordenanza N° 1965/04 es potestad del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) PROCEDASE a modificar el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1965/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) PROCEDASE a designar con el nombre de Barrio Unión al sector delimitado por Av. San Martín, las calles: Díaz Chara, Jerónimo Vukasovic, Juan E Ibarra, Juan Visic y Luis Garibaldi Honte de la ciudad de Río Grande”.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV